

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Expte. N° 770-0542/17.-  
isc

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**4352-DH-**

**18 OCT. 2021**



**VISTO:**

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley nacional N° 24.241; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Angélica del Rosario Araujo, C.U.I.L. N° 27-06556480-2, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, obra copia simple de Decreto N° 1156-BS de fecha 05 de octubre de 1.981, por el cual se designa a la Sra. Araujo en la planta de personal permanente del entonces Ministerio de Bienestar Social;

Que, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite Informe N° 87/18 de situación e revista de la Sra. Angélica del Rosario Araujo, C.U.I.L. N° 27-06556480-2, Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón General - Ley N° 3161, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, obra Formulario PS6.2 de A.N.Se.S. de Certificación de Servicios y Remuneraciones;

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano emite dictamen legal;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Angélica del Rosario Araujo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/4;

Que, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que la Sra. Angélica del Rosario Araujo no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuestos en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, y en usos de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Dr. EZEQUIEL ALDONATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

VINCULO QUE HE TENIDO A LA VISTA



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



CDE. A DECRETO N°

**4352**DH-

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Angélica del Rosario Araujo, C.U.I.L. N° 27-06556480-2, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero de 2.019.-

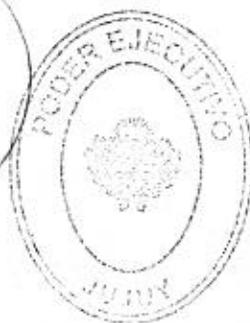
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en la Ley N° 6.213 Ejercicio 2.021 que a continuación se indica: Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/71 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Angélica del Rosario Araujo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

*[Signature]*  
C. PATALIA SILVINA SARAPLINO  
Ministra de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Provincia de Jujuy



*[Signature]*  
C. PR. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
C. PR. CARLOS ALBERTO GÓR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
Dr. EZEQUIEL ALDONATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO